



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2022-00346**

Accionante: Banco Credifinanciera S.A.

Accionado: Asociación de Trabajadores de la Salud.

Ref. Apertura etapa probatoria.

El Juzgado advierte la necesidad de continuar con el trámite de instancia, por cuanto se guardó silencio al auto de apertura de 11 de agosto de 2022 (F.08)-

Por lo cual, de conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se decretan como pruebas dentro del incidente de desacato y para ser valoradas en su momento, los documentos aportados por las partes intervinientes. Además, se **DISPONE**:

1.- REQUERIR a **Heder Iván Solorzano** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.320.178, en calidad representante legal de la Asociación de Trabajadores de la Salud, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida en el asunto de la referencia el 7 de abril de 2022.

2.- REQUERIR al Banco Credifinanciera S.A., para que en el término de tres (3) días, informe si se ratifica de los hechos que motivaron el presente incidente de desacato. Oficiese.

3.- Por secretaría notifíquese a los exhortados por el medio más expedito lo aquí decidido

4.- Cumplido el término concedido, retorne el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ